

Auto No. 990  
Rad. 76001-31-03-004-2023-00262-00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

**RESUELVE:**

A.- ORDENAR a la señora **ALIX NOHEMI FIGUEROA ORDOÑEZ** pagar a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.083.184.00), como capital contenido en el Pagaré desmaterializado No. 17992302, de fecha 24 de marzo del 2022 que contiene la obligación No.5126450307032453.

1.1. La suma de QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$501.584.00), por concepto de los intereses de plazo, liquidados desde el 22 de marzo de 2023 hasta el 04 de agosto de 2023.

1.2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 05 de agosto de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

2.- La suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$32.147.327.00), como capital contenido en el Pagaré desmaterializado No. 21568762, de fecha 25 de agosto del 2022 que contiene la obligación No. 1505910957.

2.1. La suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.089.692.00), por concepto de los intereses de plazo, liquidados desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 04 de agosto de 2023.

2.2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 05 de agosto de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.323.200.00), como capital contenido en el Pagaré desmaterializado No. 25239230, de fecha 13 de febrero del 2023 que contiene la obligación No. 1505911022.

3.1. La suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.259.401.00), por concepto de los intereses de plazo, liquidados desde el 13 de abril de 2023 hasta el 04 de agosto de 2023.

3.2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 05 de agosto de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

4.- La suma de UN MILLON OCHENTA Y SEIS MILSEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.086.669.00), como capital contenido en el Pagaré desmaterializado No. 17992301, de fecha 24 de marzo del 2023 que contiene la obligación No. 4425490014712527.

4.1. La suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$117.514.00), por concepto de los intereses de plazo, liquidados desde el 19 de mayo de 2023 hasta el 04 de agosto de 2023.

4.2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 05 de agosto de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

5.- La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.635.836.00), como capital contenido en el Pagaré desmaterializado No. 21698987, de fecha 30 de agosto del 2022 que contiene la obligación No. 5468530063065643.

5.1. La suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$908.500.00), por concepto de los intereses de plazo, liquidados desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 04 de agosto de 2023.

5.2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 05 de agosto de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

6.- La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.635.369.00), como capital contenido en el Pagaré desmaterializado No. 22864619, de fecha 20 de octubre del 2022 que contiene la obligación No. 5319610006643564.

6.1. La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$343.416.00), por concepto de los intereses de plazo, liquidados desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 04 de agosto de 2023.

6.2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia

Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 05 de agosto de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

7.- La suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$32.855.065.00), como capital contenido en el Pagaré desmaterializado No. 22864618, de fecha 20 de octubre del 2022 que contiene la obligación No. 407419266194.

7.1. La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$4.329.528.00), por concepto de los intereses de plazo, liquidados desde el 21 de marzo de 2023 hasta el 04 de agosto de 2023.

7.2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 05 de agosto de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

8.- La suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 92 CENTAVOS M/CTE (\$28.479.724.92.00), como capital contenido en la obligación No. No. 1505910986 de fecha 02 de septiembre del 2022.

8.1. La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS PESOS M/CTE (\$3.776.435.92.00), por concepto de los intereses de plazo, liquidados desde el 24 de enero de 2023 hasta el 04 de agosto de 2023.

8.2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 05 de agosto de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

9.- La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON 89 CENTAVOS M/CTE (\$47.197.301.89), como capital contenido en la obligación No. No. 407419265462 de fecha 02 de septiembre del 2022.

9.1. La suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 5.403.115.00), por concepto de los intereses de plazo, liquidados desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 04 de agosto de 2023.

9.2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 05 de agosto de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

D.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO portadora de la T.P. No. 88.266 del C.S. de la Judicatura, en su calidad de representante legal de MEV ASESORIAS SAS para actuar dentro del presente asunto conforme al poder conferido y allegado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **161** DE HOY **Oct- 06- 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria